



ACUERDO No. CSJMEA23-178
14 de agosto de 2023

“Por medio del cual se establece adicionar el Acuerdo CSJMEA23-22, sobre la distribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA23-12034 del 17 de enero de 2023, para el Juzgado Administrativo creado transitoriamente”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y el Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA23-12034 del 17 de enero de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, creó transitoriamente un Juzgado Administrativo en Villavicencio.

Este Consejo Seccional dispuso necesario, para la distribución al despacho creado, realizar un inventario de procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar a ésta; sin embargo, una vez acordada la distribución de procesos, mediante correo institucional, se informó sobre un consolidado de treinta y siete expedientes que estaban pendiente para adicionar, por parte de los Juzgados del primero al octavo administrativo; sin embargo, por error reportaron cinco procesos del Juzgado Séptimo Administrativo Oral, los cuales deberían ser devueltos al superior y no al Juzgado Transitorio

En consecuencia, se hace necesario modificar el Acuerdo CSJMEA23-176, reasignando solo 32 procesos, exceptuando para el Juzgado Séptimo los que se relacionan a continuación:

JUZGADO	RADICACION	TOTAL
JUZ. 007 ORAL ADTIVO	007-2022-00092-00	5
	007-2019-00233-00	
	007-2023-00244-00	
	007-2023-00263-00	
	007-2021-00247-00	

TOTAL		5
--------------	--	---

Con la presente decisión de distribución de procesos se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Excluir* del listado de procesos a remitir por parte del Juzgado Séptimo al Juzgado Administrativo Transitorio, conforme la parte motiva del presente proveído, los siguientes;

JUZGADO	RADICACION	TOTAL
JUZ. 007 ORAL ADTIVO	007-2022-00092-00	5
	007-2019-00233-00	
	007-2023-00244-00	
	007-2023-00263-00	
	007-2021-00247-00	
TOTAL		5

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura; los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia y secretaria del Tribunal Administrativo del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 3º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

Acuerdo Hoja No. 3

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME23-1526